Aseguradora Yacyreta

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 8448711158

Póliza Nro.: 28.0401008128.0000	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 575237-0	Asegurado o Tomador: MOLINAS DUARTE, LUIS TERESIO

Domicilio: NUCLEAR 1 - CHORE B° CENTRO

Localidad: CHORE - PARAGUAY - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
21/01/2020	12:00 hs. de 12/12/2019	12:00 hs. de 12/01/2021	397	Gs. 217.020.000

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el Asegurador y quien precedentemente se designa con el nombre de Asegurado o Tomador , conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	300.000
I.V.A. s/Prima	30.000
Premio	330.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	330.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
28-0017 | Res.Nº 280/00 | Fec. 20/11/2000

Agente: FRANCO MENDOZA, ANTONIO
Matrícula: 1369 Tel: 6178000
Dirección RUTA 3 GRAL. AQUINO KM. 321. BARRIO SANTA

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 330.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	21/01/2020	330.000
TOTAL		330.000

Emitido en ASUNCION, 21 de enero de 2020

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la poliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: http://www.yacyreta.com.py/condiciones. En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Aseguradora Yacyreta

Póliza Nro: 28.0401008128.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: MOLINAS DUARTE, LUIS TERESIO

Codigo de Seguridad: 8448711158

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

DESCRIPCIÓN

Asegurado: BAREIRO TOLEDO, DANIEL C.I.: 6.100.323 Fec. Nacimiento: 17/11/1989
Ocupación: A DECLARAR
Beneficiario: TOLEDO GAVILAN, NATIVIDAD C.I. N° 2.977.917 (MADRE)

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
En caso de MUERTE, hasta la suma máxima de Guaranies.	217.020.000
En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, hasta la suma máxima de Guaranies.	217.020.000

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO - FONACIDE - PLURIANUAL, LOTE N° 3 (REF. LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2019 - CONTRATO N° 69/19 - ID. N° 370.628).-

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

ACCIDENTES PERSONALES
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

Póliza Nº .....

RIESGOS ASEGURADOS

Cláusula 1 - Mediante este contrato, la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cauce una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Por extensión y aclaración, quedan comprendidos en este seguro la muerte o la invalidez del Asegurado, causados por: asfixia o intoxicación por vapores o gases, la asfixia por inmersión u obstrucción; la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado, o por cualquier lesión del Asegurado de carácter accidental; las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente, salvo lo dispuesto en la cláusula 2 de estas Condiciones Particulares Específicas, el carbunclo o tétanos de origen traumático; rabia, las fracturas óseas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.

Reconoce igualmente esta póliza como hechos que traen aparejado el derecho a la indemnización, los accidentes producidos a los médicos cirujanos y otras personas que como principales o como auxiliares hacen profesión de la ciencia médica, veterinaria y sus anexos, cuando tales accidentes produzcan infecciones microbianas o intoxicaciones, originadas mediante heridas externas producidas en la ejecución de operaciones quirúrgicas o en las disecciones y autopsias.

El seguro cubre también los accidentes que se produzcan en la práctica de juegos de salón y en la práctica normal y no profesional de los siguientes deportes: basket-ball, bochas, bolos, canoaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras o senderos, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en altamar), remo, tenis, tiro (en polígonos habilitados), volleyball y waterpolo.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos de este seguro:

a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:

1º) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,

2º) las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,